



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0802  
RADICADO N° 2013-00153-00

Solicita de forma virtual el apoderado de la parte accionada que se ordene la práctica de la prueba de oficio decretada por el Despacho, a la mayor brevedad (anexo 01 exp. digital).

Se tiene que hasta el momento sólo uno de los dos peritos designados para practicar el avalúo ordenado, Ángel Esteyner Rodríguez Vega, aceptó su nombramiento como evaluador y solicitó la cancelación de gastos de la pericia (fl. 686 C. Ppal.); indicando el Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2019 8fl. 687 C. Ppal.), que los mismos deberán ser cancelados por ambas partes al tratarse de una prueba decretada de oficio.

Como no ha sido posible la aceptación de otro auxiliar de la justicia de los que han sido designados, se nombra con tal fin, a NICOLAS CASTELLANOS PEÑA, quien se localiza en la carrera 30 No. 48-51 de Bogotá, Tel: (1)369-4000, ext. 91337. Comuníquesele su nombramiento conforme a la ley.

Se requiere a las partes para que procuren la comunicación al citado auxiliar, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Accediendo a la petición que se hace en el último inciso del mismo escrito, se expedirá certificación sobre las actuaciones que, a la fecha de presentación del memorial, ha realizado el despacho para lograr la práctica de la prueba decretada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 19 fijado en la página web de la rama judicial el 12 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**RADICADO N° 2013-00153-00-00**

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9572868c09b1f9bd6ba85c7b8bc5c2473721359d4bb2c19f102019402dc8d7**

Documento generado en 11/05/2021 10:01:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**